

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Suplemento No. 34 (A/57/34)

Informe de la Dependencia Común de Inspección



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-6	1
II. Información general.....	7-12	1
A. Organizaciones participantes.....	7	1
B. Composición.....	8-9	2
C. Recursos humanos y financieros.....	10-12	2
III. Resumen de las principales actividades.....	13-32	2
A. Programa de trabajo.....	13-14	2
B. Interacción con otras instituciones.....	15-20	3
C. Supervisión de la aplicación de los informes y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección.....	21-32	3
Anexo		
Informes de la Dependencia Común de Inspección publicados durante el período de que se informa		6

Capítulo I Introducción

1. La Dependencia Común de Inspección se creó con carácter experimental en virtud de la resolución 2150 (XXI) de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1966, y ulteriormente se mantuvo en funciones en virtud de las resoluciones 2735 A (XXV), de 17 de diciembre de 1970, y 2924 B (XXVII), de 24 de noviembre de 1972. Por su resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, la Asamblea decidió establecer la Dependencia Común de Inspección como órgano subsidiario permanente y aprobó el estatuto de la Dependencia, que entró en vigor el 1º de enero de 1978. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 del estatuto, la Dependencia desempeña sus funciones respecto de la Asamblea General y, análogamente de los órganos legislativos competentes de las organizaciones participantes que aceptan el estatuto.

2. La Dependencia está integrada por 11 inspectores con experiencia en asuntos administrativos y financieros nacionales e internacionales, incluidas cuestiones de gestión, a los que nombra la Asamblea General teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y de una rotación razonable. Los inspectores desempeñan sus funciones a título personal por un período de cinco años, prorrogable una sola vez.

3. Los inspectores tienen las más amplias facultades de investigación respecto a todos los asuntos que influyen en la eficiencia de los servicios y la debida utilización de los recursos y, con tal fin, realizan indagaciones e investigaciones sobre el terreno. Tienen por misión dar una opinión independiente, basada en sus funciones de inspección y evaluación, con objeto de mejorar la gestión y los métodos y lograr una mejor coordinación entre las organizaciones. Para el logro de esos objetivos de mejorar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero del sistema de las Naciones Unidas, la Dependencia debe constatar que las actividades emprendidas por las organizaciones se desarrollan de la forma más económica y que se hace uso óptimo de los recursos disponibles para llevar a cabo esas actividades. La Dependencia puede preparar informes, notas y cartas confidenciales. Los informes se dirigen a una o más organizaciones, o a todas las organizaciones cuando el asunto es de interés para todo el sistema en su conjunto, para su examen por los órganos legislativos competentes de las organizaciones interesadas. Las notas y

cartas confidenciales se presentan a los jefes ejecutivos para que les den el uso que crean conveniente. La Dependencia presenta informes anuales a la Asamblea General y a los órganos competentes de las organizaciones participantes.

4. La Dependencia cuenta con la asistencia de un Secretario Ejecutivo y del personal autorizado en su presupuesto. Ese presupuesto se incluye en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sus gastos se reparten entre las organizaciones participantes.

5. El presente informe, que abarca el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2001, es el trigésimo tercero que prepara la Dependencia desde su creación.

6. Atendiendo a las peticiones que hizo la Asamblea General en los párrafos 7, 12 y 14 de su resolución 56/245, el 24 de diciembre de 2001, la información y las observaciones pertinentes de la Dependencia figuran en las secciones correspondientes del capítulo III *infra*.

Capítulo II Información general

A. Organizaciones participantes

7. Las siguientes organizaciones han admitido el estatuto de la Dependencia Común de Inspección: las Naciones Unidas, incluidos sus programas, fondos y oficinas¹, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Unión Postal Universal (UPU), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

B. Composición

8. La composición de la Dependencia Común de Inspección en el año 2001 fue la que se expone a continuación. El mandato de los miembros expira el 31 de diciembre del año que figura entre paréntesis:

- Sr. Sumihiro **Kuyama** (Japón), Presidente (2004)
- Sr. Armando **Duque González** (Colombia), Vicepresidente (2003)
- Sra. Doris **Bertrand-Muck** (Austria) (2005)
- Sr. Fatih **Bouayad-Agha** (Argelia) (2002)
- Sr. Ion **Gorita** (Rumania) (2005)
- Sr. Homero L. **Hernández Sánchez** (República Dominicana) (2002)
- Sr. Eduard **Kudryavtsev** (Federación de Rusia) (2002)
- Sr. Francesco **Mezzalama** (Italia) (2002)
- Sr. Wolfgang **Münch** (Alemania) (2005)
- Sr. Khalil I. **Othman** (Jordania) (2002)
- Sr. Louis-Dominique **Ouedraogo** (Burkina Faso) (2005)

9. De conformidad con el artículo 18 de su estatuto, que dispone que la Dependencia elegirá cada año un Presidente y un Vicepresidente entre los inspectores, la Dependencia eligió Presidente al Sr. Sumihiro **Kuyama** y Vicepresidente al Sr. Armando **Duque González** para el año civil de 2002.

C. Recursos humanos y financieros

10. Durante el período de que se informa, la Dependencia Común de Inspección contó con una secretaría que constaba de un secretario ejecutivo (D-2), ocho oficiales de investigación (2 P-5, 2 P-4, 2 P-3 y 2 P-2), un oficial de tecnología de la información (P-3), tres auxiliares de investigación (1 G-7 y 2 G-6), y otros seis funcionarios del cuadro de servicios generales. Sin embargo, debido a los cambios que experimentó el personal, y en concreto a las jubilaciones de algunos funcionarios del cuadro orgánico, la Dependencia no contó con toda su plantilla durante la mayor parte del año, lo que explica, en buena medida, que publicará menos informes que en años anteriores (véase el párrafo 13 infra).

11. En el nuevo presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, aprobado por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, está previsto suprimir los dos puestos de categoría P-2 que

tenía antes la Dependencia y crear un nuevo puesto de categoría P-4 y dos nuevos puestos del cuadro de servicios generales, además de incrementar los recursos destinados a gastos de contratistas particulares. Esta reorganización de la plantilla ofrece una buena oportunidad para incrementar, de manera bastante flexible, el apoyo a la Dependencia en materia de investigación. Es probable que, combinando esa reestructuración de la plantilla con la reorganización de las funciones del personal del cuadro de servicios generales, se refuerce tanto la capacidad de investigación de la Dependencia como su capacidad de prestar apoyo.

12. La suma aprobada para el bienio 2002-2003 (7.546.100 dólares) sigue siendo, en esencia, igual que la que se consignó en el bienio 2001-2002.

Capítulo III Resumen de las principales actividades

A. Programa de trabajo

13. Durante el período que se examina, la Dependencia Común de Inspección siguió realizando los exámenes amplios de la administración y la gestión de sus organizaciones participantes que había empezado a hacer en 1999 (véase A/56/34). Por tanto, después de haber terminado los exámenes de la OIT y la UNESCO en años anteriores, terminó, en 2001, dos informes sobre la administración y la gestión de la UIT y la OMS. A pesar de que el informe sobre la UIT no figuraba en el programa de trabajo original de la Dependencia, se lo llevó a cabo a instancias del Secretario General de dicha organización. Dentro de su programa de trabajo de 2002, la Dependencia ha emprendido un examen parecido de la FAO y de la ONUDI. Aunque cada uno de ellos verse sobre un organismo particular, esos informes proporcionan información muy útil para comparar las normas y los métodos de gestión y administración de organizaciones que se enfrentan con problemas parecidos y, por tanto, permiten difundir las normas y los métodos que han dado mejores resultados.

14. En 2001 se publicaron otros cuatro informes, tres de los cuales se ocupaban de cuestiones que afectaban a todo el sistema. Como ya se ha señalado en el párrafo 10 *supra*, el elevado índice de rotación del personal explica, en parte, que la producción fuera bastante baja. También hay que señalar que, al igual que en años

anteriores, no se pudieron terminar varios informes en 2001, en contra de lo previsto, debido a que la secretaría de algunas de las organizaciones participantes tardó en facilitar a la Dependencia la información o las observaciones que necesitaba ésta (véanse los párrafos 27 a 32). Por consiguiente, en el momento de redactarse el presente informe, estaban pendientes de elaborarse 14 informes y dos notas, aproximadamente. Habida cuenta de ello, la Dependencia ha decidido incluir sólo cinco nuevos informes y una nueva nota en su programa de trabajo de 2002, a fin de procurar que todos los informes pendientes se terminen en breve.

B. Interacción con otras instituciones

1. Estados Miembros y órganos legislativos

15. La Dependencia Común de Inspección ha seguido esforzándose en mejorar las relaciones con los representantes de los Estados Miembros, tanto particular como colectivamente, durante la elaboración de los informes o durante su presentación a los órganos legislativos.

2. Organizaciones participantes

16. El Presidente, el Vicepresidente, los inspectores y el Secretario Ejecutivo también celebraron reuniones con varios jefes ejecutivos de las organizaciones participantes y otros altos funcionarios del sistema de las Naciones Unidas para intercambiar opiniones sobre cuestiones de interés común y sobre la preparación de los informes.

17. En varios casos, en que los órganos legislativos de las organizaciones participantes hicieron suyos los informes de la Dependencia, los inspectores correspondientes los presentaron en los debates o participaron en dichos debates o los siguieron de cerca. Además, el Presidente, algunos de los inspectores y el Secretario Ejecutivo asistieron al quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General y participaron en las sesiones de la Quinta Comisión y en las consultas oficiales sobre los temas del programa que afectaban a la Dependencia. El 24 de diciembre de 2001, la Asamblea General aprobó una resolución sustantiva (56/245) relativa a la Dependencia.

3. Órganos de supervisión

18. En el párrafo 12 de la resolución 56/245, la Asamblea General acogió con beneplácito las medidas iniciales adoptadas por la Dependencia con otros

órganos de supervisión, internos y externos, del sistema de las Naciones Unidas para fomentar la interacción e intensificar las relaciones a fin de mejorar la coordinación entre ellos con respecto, en particular, a la cobertura de la supervisión y al intercambio de mejores prácticas, y así aumentar la eficacia de las actividades de supervisión en conjunto y evitar duplicaciones, y pidió a la Dependencia que le informara de ello en su quincuagésimo séptimo período de sesiones. También decidió, en el párrafo 15 de la misma resolución, examinar la situación actual de la coordinación y la cooperación entre los órganos de supervisión de las Naciones Unidas para asegurar una mayor sinergia y complementariedad en sus esfuerzos conjuntos por aumentar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.

19. En relación con lo anterior, la Dependencia Común de Inspección ha colaborado con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en la realización de un examen general de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), que constituye un ejemplo concreto de colaboración entre la Dependencia y la Oficina. La Dependencia participó en la 32ª reunión de los representantes de servicios de auditoría interna de las organizaciones de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales, que se celebró en Bangkok, en junio de 2001. Asimismo, organizó, por iniciativa propia, una reunión conjunta con el grupo de auditores externos de las Naciones Unidas, aprovechando la reunión que celebraban éstos a finales de noviembre de 2001 en Ginebra.

20. Durante esas reuniones, la Dependencia Común de Inspección planteó el asunto de la mejora de la coordinación entre los órganos de supervisión del sistema de las Naciones Unidas. Los participantes se mostraron de acuerdo en que la cooperación entre dichos órganos era esencial y en que había que esforzarse por lograr resultados más tangibles.

C. Supervisión de la aplicación de los informes y las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

21. En el párrafo 14 de su resolución 56/245, la Asamblea General pidió también a la Dependencia Común de Inspección que, como parte de su informe anual, le presentara nuevas observaciones y recomendaciones sobre su experiencia con el sistema de seguimiento de los

informes de la Dependencia, centrándose en particular en las medidas legislativas y la aplicación de las recomendaciones aprobadas, incluidas las medidas que hubiera adoptado para lograr un seguimiento puntual y sistemático de las recomendaciones de la Dependencia aprobadas por los órganos legislativos de las organizaciones participantes.

22. Durante el período de que se informa, la Dependencia seguirá procurando mejorar las relaciones con sus organizaciones participantes. En particular, como ya se ha descrito en su informe reciente sobre la experiencia adquirida con el sistema de seguimiento de sus informes y recomendaciones (A/56/356), la Dependencia ha redoblado sus esfuerzos por instituir un sistema de seguimiento que posibilite comprobar sistemáticamente el estado en que se encuentra la aplicación de las recomendaciones. Así pues, la Dependencia finalizó, con éxito, sus conversaciones con las secretarías de la ONUDI y la UPU sobre cómo tratar los informes de la Dependencia o aplicar el sistema de seguimiento de ésta, conversaciones que recibieron la aprobación subsiguiente de los órganos legislativos respectivos. También se halla en vías de cerrar otras conversaciones análogas con la FAO, la UIT, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la OMM, y tiene en proyecto hacer lo mismo con otras organizaciones (por ejemplo, el OIEA, la OACI, la OMI, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y la OMPI) antes de que acabe el 2000. Esos acuerdos constituyen un avance importante. Sin embargo, no son un fin en sí mismos, sino el medio de hacer más efectivos los informes de la Dependencia Común de Inspección. Su objetivo es aumentar la capacidad que tienen los órganos legislativos de adoptar medidas concretas en relación con las recomendaciones que se hacen en los informes y facilitar a las secretarías la aplicación de dichas recomendaciones.

23. En ese orden de cosas, en el año 2001, durante los períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto, la Asamblea General adoptó medidas concretas, bien mediante resoluciones, bien mediante decisiones, en relación con ocho informes de la Dependencia Común de Inspección. En cambio, en otras organizaciones participantes, los órganos legislativos sólo examinaron unos cuantos informes de aquélla durante el período que se estudia. Además, aun cuando un número considerable de informes figuraron oficialmente en el programa de los órganos legislativos, rara

vez se adoptaron medidas concretas con respecto a ellos. La Dependencia, las mesas de los órganos legislativos y las secretarías competentes tendrán que esforzarse más para lograr que los informes pertinentes se remitan a los órganos legislativos y a las organizaciones participantes y que dichos órganos adopten medidas concretas con respecto a las recomendaciones que figuren en los informes, con lo que la Dependencia podrá notificar, con más facilidad y precisión, si se las ha aplicado o no.

24. Entre tanto, la Dependencia Común de Inspección elabora y pone a prueba unos instrumentos internos de presentación de informes, que consisten en dos matrices. La primera matriz, que se incorporará pronto al sistema de información interna de la Dependencia, contendrá datos recopilados de las organizaciones participantes de la Dependencia, incluidos los fondos y programas de las Naciones Unidas, para verificar la aplicación de lo dispuesto en los informes de aquélla que se hayan publicado desde 1998 hasta la fecha. En todo informe de la Dependencia figura el historial particular del seguimiento que ha hecho de él cada una de las organizaciones participantes, y constan en él la fecha en que dicho informe se sometió a la consideración del órgano o persona encargado de adoptar medidas, la fecha en que lo examinó el jefe ejecutivo y la naturaleza de las observaciones que hizo al respecto, la fecha y el período de sesiones en que el órgano legislativo debatió el informe y qué medidas se adoptaron al respecto, junto con la signatura de los documentos correspondientes. Todos los datos de las organizaciones participantes se recopilan en un historial unificado de cada informe de la Dependencia. Así puede comprobarse, de inmediato, el estado en que se halla la consideración de un informe en las diversas organizaciones.

25. La segunda matriz, que contendrá información más sustancial para determinar el efecto real de las recomendaciones, se halla actualmente en etapa experimental. Aun cuando no funcione todavía a pleno rendimiento, la Dependencia ya puede encontrar en ella varios casos alentadores que le permiten ver con claridad el efecto que tienen sus recomendaciones. La Dependencia tiene intención de estudiar ese asunto con todo detenimiento, a su debido tiempo.

26. Si la Dependencia y las secretarías competentes mantienen un diálogo exhaustivo en la etapa de elaboración de un informe, pueden llegar a entenderse y ponerse de acuerdo en muchas cuestiones, incluso antes de que esos informes se remitan a los órganos legislativos. Si

bien la Dependencia considera que esos diálogos son el método más efectivo, no siempre es posible llegar a un acuerdo en todo, y tampoco el acuerdo hace menos necesario que los órganos legislativos aprueben de manera explícita las recomendaciones, como se ha señalado en el párrafo 23 *supra*.

27. En el párrafo 7 de su resolución 56/245, la Asamblea General pidió a la Dependencia que estudiara la posibilidad de incluir en sus informes, cuando fuera posible, las observaciones de las organizaciones participantes sobre las conclusiones y recomendaciones de la Dependencia, y que le informara de ello en su quincuagésimo séptimo período de sesiones. Habida cuenta de que, en muchos casos, el factor principal que impide a los órganos legislativos examinar los informes de la Dependencia Común de Inspección a su debido tiempo es el retraso con que la Junta de Coordinación de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas presenta sus observaciones, esa petición ha proporcionado a la Dependencia una buena oportunidad de examinar, de facto, la situación actual de la presentación de observaciones por parte de las organizaciones participantes y de la Junta de Coordinación.

28. Uno de los principales inconvenientes que tiene la Dependencia para que las organizaciones participantes examinen sus informes es que, muy a menudo las observaciones particulares que se hacen con respecto a los proyectos de informe difieren de las observaciones coordinadas de la Junta de Coordinación.

29. Si la Dependencia mantuviera un intercambio de opiniones constructivo con las organizaciones participantes durante todo el proceso de elaboración de sus informes, las observaciones oficiales y coordinadas de la Junta de Coordinación dejarían de ser absolutamente necesarias, con arreglo a lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 4 del artículo 11 del Estatuto de la Dependencia Común de Inspección. Mediante ese intercambio de opiniones, la Dependencia y las secretarías de las organizaciones participantes podrían reducir al máximo las posibilidades de que surgieran discrepancias.

30. En los casos en que siga habiendo discrepancias la Dependencia debería dejar constancia fiel de ello en un anexo del informe en cuestión, previa aprobación de las secretarías competentes.

31. Una condición para que el nuevo procedimiento que se propone dé buenos resultados es que tanto la Dependencia Común de Inspección como las dependencias sustantivas de las organizaciones participantes

interesadas mantengan un intercambio de opiniones sincero y profesional, en el plano bilateral o multilateral, durante la elaboración de los informes.

32. Se aconseja a la Asamblea General que acepte, a título experimental, el nuevo procedimiento que se propone y que recomiende a los órganos legislativos de las demás organizaciones participantes que lo apliquen también

Notas

- ¹ Entre los que figuran el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) (que es órgano subsidiario de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Anexo

Informes de la Dependencia Común de Inspección publicados durante el período de que se informa

A/56/274 Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Gestión de edificios: prácticas de algunas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pertinentes para la renovación de la Sede de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2001/1)

A/56/370 Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la ciencia y la tecnología en América Latina y el Caribe (JIU/REP/2001/2)

Examen de la gestión y la administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) (JIU/REP/2001/3)

A/57/58 Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Mejoramiento de la función de supervisión de la gobernanza: estructura, métodos de trabajo y prácticas en relación con los informes de supervisión”(JIU/REP/2001/4)

Examen de la gestión y administración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) (JIU/REP/2001/5)

Reforma de la categoría de personal del Servicio Móvil de las operaciones de mantenimiento de la paz (JIU/REP/2001/6)

02-36123 (S) 280502 280502
